

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 22 DE OCTUBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHA	0/0			FECHA	0/0				
11-12-911	85,20	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		12-10-912	449,50	Banco de España.....	500	450,00	
22-8-912	85,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		12-10-912	289,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
2-8-912	84,85	» E, de 25.000 » »		12-10-912	248,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
15-10-912	83,70	» D, de 12.500 » »		16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250		
29-1-912	80,80	» C, de 5.000 » »		21-10-912	143,00	Banco Hispano-Americano....	500	40	
9-7-912	86,00	» B, de 2.500 » »		18-10-912	131,00	Banco Español de Crédito.....	250		
22-2-912	86,00	» A, de 500 » »		19-10-912	267,00	Unión Española de Explosivos.	100	130,50	
22-2-912	86,00	» H, de 200 » »		18-10-912	42,50	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500	267,00	
2-8-912	84,85	» G, de 100 » »		12-10-912	15,00	» » » Ordinarias..	500	42,50	
		En diferentes series.....		17-10-912	297,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)		5-10-912	70,00	La Papelera Española.....	500		
21-10-912	84,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	84,00 y 84,05	17-10-912	82,00	Unión Alcohólica Española....	500		
21-10-912	84,95	» E, de 25.000 » »	84,15	31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
21-10-912	84,50	» D, de 12.500 » »	84,40 y 45	11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500		
21-10-912	84,45	» C, de 5.000 » »	84,55	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500		
21-10-912	84,50	» B, de 2.500 » »	84,60	18-10-912	460,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
21-10-912	86,30	» A, de 500 » »	86,50	21-10-912	484,00	Idem Norte de España.....	475		
21-10-912	87,25	» H, de 200 » »	87,00	21-10-912	465,50	B. ^o Español del Río de la Plata.		463, 463,75 y 464	
21-10-912	87,25	» G, de 100 » »	87,00						
21-10-912	84,50	En diferentes series.....	86,50 y 84,85						
		A plazo.							
19-10-912	84,05	Fin corriente.....		21-10-912	101,60	OBLIGACIONES			
		4 POR 100 AMORTIZABLE		14-10-912	80,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		
16-10-912	95,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....	94,50	15-10-910	91,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500		
7-10-912	95,00	» D, de 12.500 » »		10-5-910	89,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500		
21-10-912	94,50	» C, de 5.000 » »	94,50	16-1-912	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
21-10-912	94,50	» B, de 2.500 » »	94,50	10-10-912	103,25	Mediodía de Madrid.....	500		
21-10-912	94,50	» A, de 500 » »	94,50	10-3-908	102,00	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza. Serie A.	500		
51-10-912	94,50	En diferentes series.....	94,50	10-8-912	96,25	Idem id., id. id..... » B.	500		
						Idem id., id. id..... » C.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		15-7-912	80,70	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
		Al contado.		27-6-912	82,50	» » » 1. ^a serie.	475		
12-10-912	101,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	101,65 y 75	30-9-912	82,00	» » » 2. ^a serie.	475		
12-10-912	101,65	» E, de 25.000 » »	101,65 y 70	30-9-912	82,00	» » » 3. ^a serie.	475		
12-10-912	101,65	» D, de 12.500 » »	101,70	16-10-912	76,00	» » » 4. ^a serie.	475		
12-10-912	101,75	» C, de 5.000 » »	101,80			» » » 5. ^a serie.	500		
12-10-912	101,75	» B, de 2.500 » »	101,75			Ayuntamiento de Madrid.			
12-10-912	101,75	» A, de 500 » »	101,75 y 80	17-10-912	76,00	Obligaciones.....	100	4	
12-10-912	101,75	En diferentes series.....	101,70 y 75	21-10-912	80,00	Idem por resultas.....	500	4	
				10-10-912	90,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5	
				18-10-912	94,50	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....	500	4 1/2	
						Diputación provincial de Madrid.			
				17-9-912	99,00	Obligaciones.....	000	06	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	495.300
Idem fin corriente.....	0.000
Idem fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	101.000
5 por 100 amortizable.....	450.000
Acciones del Banco de España.....	10.000
Idem del Banco Hipotecario.....	16.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	500
Azucareras.—Preferentes.....	5.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	20.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	175.000
Cambio medio.....	106,325
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	10.000
Cambio medio.....	26,825

B. MERCADO DE MADRID.—Núm. 297
 23 Octubre 1912
 Anexo Núm. E.—Pág. 217

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Octubre de 1912.

La importante borrasca de las islas Británicas presenta hoy su centro en el Paso de Calais (745 mm); coexistiendo con ésta, aparece hoy otra de un nivel sensiblemente igual sobre el golfo de Génova, por cuya causa, los vientos soplan en España con fuerza de la región del Norte, principalmente sobre las costas del Cantábrico, levantando mar gruesa. Ha llovido ayer y llueve aún hoy copiosamente sobre Galicia y zona Cantá-

brica, y de un modo menos apreciable hacia el NE. de la península Ibérica.

La temperatura máxima de ayer fué de 25 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Burgos y Segovia.

Aviões transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tángex.

Camina hacia el centro de Europa la importante borrasca de las islas Británicas.

Hay en el golfo de Génova un centro borrascoso también importante.

Son probables los vientos fuertes de la región del Oeste en todas nuestras costas y que continúe el mal estado del mar.

NOTA. Los que deseen estos números de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 22 de Octubre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Heras.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.			
0h	702.63	8.5	62	N.....	2=Muy flojo..	»	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 14,4
4	703.17	5.8	70	NNE....	2=Idem.....	»	Despejado.	Idem mínima á la id..... 3,7
8	704.30	6.6	63	NW.....	2=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 46,1
12	704.25	13.1	46	W.....	3=Flojo.....	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 1,5
16	703.11	13.2	49	WNW..	3=Idem.....	»	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros on las últimas veintiocho horas.... 408
20	703.08	11.6	61	WNW..	5=Algo fuerte.	»	Nuboso.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la Estación férrea de San Esteban de Pravia y la oficina del Ramo de Vega de Ribadeo (125 kilómetros), bajo el tipo máximo de 16.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Oviedo, Vega de Ribadeo, Cudillero, Luárca, y San Esteban de Pravia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 23 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales,

con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—795

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, con dos expediciones diarias, arrancando una de la Estación de Salvatierra y otra de la de Porrino, terminando ambas en la Oficina del Ramo, de Mondariz (24 kilómetros la primera y 19 la segunda), bajo el tipo máximo de 9.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Pontevedra, Porrino, Puenteareas, Salvatierra y Mondariz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra el día 21 del indicado Noviembre, á las once horas.

Madrid, 16 de Octubre de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—792

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Béjar, y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Salamanca y Béjar con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca el día 23 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—794

Deblendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la Oficina del Ramo, de Sevilla, y sus Estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 9.120 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal de Sevilla, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla el día 23 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—793

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha de ayer, esta Dirección Ge-

neral ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el Contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se lo ordenan, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año la que resta del actual á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad, se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrato, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.ª Hasta las siete de la tarde del día

anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al *Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 26 de Noviembre en la Jefatura de Obras públicas de ...*; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10.ª Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11.ª Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 19 de Octubre de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ..., provincia de ..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó el *Boletín Oficial* de la provincia de ...) del día ... de ... de 1912, por la cantidad de ... (Aquí la propuesta que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

CAMINOS

RELACION DE

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Pro-supuesto de contrata de la parte que abona directamente al Estado. Pesetas.	Pro-supuesto de contrata que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos. Pesetas.	Pro-supuesto de contrata que sirve de base á la subasta. Pesetas.	Plazo de ejecución. Años. ocasión.	AÑO 1912		
						Por cuenta del Estado. Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Almería.....	Mojácar á Carboneras.....	77.370,58	>	77.370,58	3	17.370,58	>	17.370,58
Idem.....	Idem á Garrucha.....	13.756,31	3.354,10	17.110,41	2	3.756,31	354,10	4.110,41
Granada.....	Montillana á la carretera de Bailón á Málaga....	28.520,99	>	28.520,99	3	9.478,58	>	9.478,58
Oviedo.....	Rebollada á Baina.....	13.919,53	24.484,32	38.463,85	2	5.558,03	1.484,32	7.042,35
Idem.....	De la carretera de Santullano á Collanzo á Pelu-gano.....	4.910,74	11.734,09	16.644,83	1	4.910,74	11.734,09	16.644,83
Valencis.....	De la carretera de Casas Ibáñez á Requena á la de Madrid á Castellón, por Jaraguas.....	24.629,03	>	24.629,03	2	10.629,03	>	10.629,03

Madrid, 19 de Octubre de 1912.—El Director general, Rendueles.

Diputación Provincial de Valencia.

Se saca á pública subasta el suministro de 60.000 kilogramos de carne de ternera ó novillo, sin hueso, ó los que se necesiten durante el año 1913 para el Hospital Provincial de esta ciudad, al precio máximo á la baja de dos pesetas el kilogramo con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La subasta se verificará el día 30 de Noviembre próximo, á las doce, en el local de la Diputación Provincial de Valencia, y será presidida por el muy ilustre señor Gobernador Civil de la provincia ó el señor Diputado de la Comisión provincial que dicha autoridad delegue asistiendo otro señor Diputado y autorizando el acto el Notario que por turno le corresponda.

FORMALIDADES DE LA SUBASTA Y CONDICIONES GENERALES.

1.^a
En la celebración de esta subasta se observarán las reglas establecidas por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y se verificará por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta.

2.^a
Para tomar parte en la subasta se necesita que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y no esté exceptuado por ninguna disposición especial ni comprendido en ninguno de los casos marcados en el artículo 11 de la expresada Instrucción.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar al Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por uno

de los Letrados de la Diputación, siendo desechadas por aquél las proposiciones de aquellos cuyos poderes carezcan de este requisito previo.

Los Letrados que pueden bastantar los poderes son: D. Vicente Dualde y D. Carlos Testor; las proposiciones de aquellos licitadores cuyos poderes carezcan de este requisito previo serán desechadas por el señor Presidente.

3.^a

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será la de 6.000 pesetas; siendo la fianza definitiva que deberá prestar el rematante la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja provincial, en la General de Depósitos ó en sus sucursales. Por los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial, abonarán los interesados al señor Depositario el 2 por 1.000 de la cantidad á que asciendan, en concepto de derecho de guarda y custodia.

Los pliegos de proposición, como asimismo los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación Provincial desde el día siguiente al en que se publicó este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior día hábil al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de oficina; el presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el averso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma.)

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar; pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por convenientes.

Comoquiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

4.^a

Si resultasen igualmente ventajosas dos ó más proposiciones, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición cuyo pliego tenga el número más bajo.

5.^a

Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por quien corresponda, el rematante prestará como fianza definitiva, y dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado, presentando á la Diputación el documento que lo acredite, sujetándose en un todo á lo prevenido en los artículos 12, 13, 14 y 21 de la citada Instrucción; hecho esto se

V E C I N A L E S

SUBASTAS

ANUALIDADES						FECHA en que se celebrará la subasta.	FECHA en que empieza la admisión de pliegos.	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS	
AÑO 1913			AÑO 1914					Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas	Remitidos por correo, certificado, á la Jefatura de Obras públicas.
Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayun- tamiento.	TOTAL	Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayun- tamiento.	TOTAL				
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				
30.000,00	>	30.000,00	30.000,00	>	30.000,00	26 Noviembre...	26 Octubre.....	21 Noviembre..	25 Noviembre.
10.000,00	3.000,00	13.000,00	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
9.478,58	>	9.478,58	9.563,88	>	9.563,88	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
8.361,50	23.000,00	31.361,50	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
>	>	>	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
14.000,00	>	14.000,00	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

citará al rematante para la formalización del contrato.

6.ª

Si el rematante no prestase fianza definitiva ó no compareciese á formalizar el contrato ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiera ocasionado la subasta;

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante el perjuicio que de esto resulte, si éste fuese menos beneficioso para el Establecimiento;

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido el Establecimiento por la demora del servicio, y

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional ó definitiva que tuviera presentada el rematante, que lo será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

7.ª

El rematante viene obligado á pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, es-

crituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, como también los derechos que correspondan á la Hacienda por el contrato y por la constitución y devaluación de la fianza.

8.ª

El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando cometido á la jurisdicción administrativa y á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

9.ª

La adjudicación de este servicio se contrae al año 1913, y se entenderá prorrogado el contrato hasta que se realice otro nuevo para el mismo servicio, mediante subasta, ó se obtenga la excepción reglamentaria.

10

El Administrador del Establecimiento satisfará, previo libramiento á fin de cada mes, el importe del artículo que durante el mismo hubiera entregado en el almacén general el contratista, el cual justificará las entregas por medio de recibos talonarios que expedirá el encargado del almacén. Abonándosele intereses á razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses.

11

Este contrato será á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá reclamar aumento de precio á pretexto de que lo tenga el artículo contratado ó por circunstancias no previstas en este pliego de condiciones.

12

Si el contratista interrumpiera por completo la entrega del suministro, la

Dirección contratará el servicio interinamente en la forma que considere oportuna, sin perjuicio de que se celebre luego nueva subasta.

Todos los perjuicios que por consecuencia de la interrupción sufra el Establecimiento, serán de cuenta del rematante.

13

Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el rematante, se harán efectivas gubernativamente:

1.º De las cantidades en metálico ó en efectos públicos que hubiere consignado como fianza;

2.º De los demás bienes del rematante;

3.º De las sumas que deba percibir en pago del servicio contratado.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectiva su responsabilidad, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio.

Quando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante haya de perderla ó abonar de ella alguna cantidad, se venderá, con intervención de Agente de Bolsa ó Corredor de número, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza ó que deba abonar el rematante, y el sobrante, si lo hubiere, continuará depositado ó se devolverá al rematante, según proceda.

14

El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella á fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato, con los efectos de la condición 6.ª

15

Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste ju-

tificar previamente por medio de los recibos corrientes de la Contribución ó por certificado de la Delegación de Hacienda, que ha satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por Contribución industrial al servicio de que se trata.

16

El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato sobre nulidad del mismo ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá á los Tribunales que se determinan en el artículo 32 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

17

La Diputación podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltar el rematante á las condiciones estipuladas, y en tal caso, una vez agurada la vía gubernativa, procede impugnar la resolución recaída en la vía contenciosa.

18

El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación á lo estipulado en el mismo. De la resolución que diere la Corporación contratante, que deberá ser acordada dentro de los treinta días siguientes al de solicitarse la rescisión, procederá, una vez agotada la vía gubernativa, impugnar en la contenciosa administrativa la resolución recaída.

19

En todos los casos en que la Diputación acordó ó el rematante pida la rescisión corresponderá á aquella declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de la rescisión sea definitivamente resuelta y su declaración será ejecutoria, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

Respecto á esta subasta, se declara que, transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna.

CONDICIONES ESPECIALES

1.º

El contratista entregará de su cuenta y riesgo en el almacén del establecimiento las cantidades del artículo contratado que se le pidan, lo más tarde el primer día del aviso, y si terminando este plazo no lo hubiera verificado, se adquirirán por administración y á sus costas, así como también si el artículo no llenase las condiciones marcadas.

2.º

Las condiciones que deberá reunir el artículo contratado deberán ser las siguientes:

La carne deberá ser de ternera ó novillo, sin hueso, limpia de nervios, sebo y de todo desperdicio, y se compondrá, la mitad de la parte delantera de la res, con espalita y entrecot, y la otra mitad de la parte trasera.

Deberá ser visada antes de su entrega en el Hospital por los peritos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

La recepción se verificará por la persona que delegue la Dirección del Hospital, sin que de sus acuerdos pueda reclamar el contratista.

3.º

La recepción y examen del artículo que se entregue deberá verificarse ante el señor Director del Establecimiento ó el que haga sus veces por personas peritas designadas por el mismo, sin que de sus resoluciones pueda reclamar el contratista, y cuando la Dirección lo crea conveniente podrá hacer analizar el artículo suministrado en el Laboratorio químico municipal, siendo de cargo del contratista los gastos del análisis si resultare aquél adulterado, en cuyo caso podrá darse por rescindido el contrato.

Valencia, 17 de Octubre de 1912.—El Presidente, Juan Izquierdo.—P. A. de la Diputación Provincial: El Secretario accidental, José Gascón.

Módulo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del día ... de ... ó en el *Boletín Oficial* de Valencia del día ... de ..., para la subasta pública del suministro de 60.000 kilogramos de carne de ternera ó novillo, ó los que se necesitan durante el año 1913 en el Hospital Provincial de esta ciudad, y del precio marcado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y á lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por la cantidad de... (la cantidad en letra) pesetas el... (Fecha y firma del licitador.)

A dicha proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber consignado como fianza provisional la cantidad de 6.000 pesetas.
S—787

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Coto Constela, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Albino una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, ojos castaños, color trigüeño.
Pontevedra, 16 de Agosto de 1912.—El Gobernador, Francisco García del Valle.
P—3343

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Coto Constela, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda

acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Albino una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, ojos castaños, color trigüeño.
Pontevedra, 16 de Agosto de 1912.—El Gobernador, Francisco García del Valle.
P—3349

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José María Coto Constela del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Albino una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y ocho años, estatura regular, ojos castaños, color trigüeño.
Pontevedra, 16 de Agosto de 1912.—El Gobernador, Francisco García del Valle.
P—3850

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Coto Constela, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Albino una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y seis años, estatura regular, ojos castaños, nariz regular, color trigüeño.
Pontevedra, 16 de Agosto de 1912.—El Gobernador, Francisco García del Valle.
P—3851

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Ocaña.

Pueblo de Cabañas de Yrpes. Contribución rústica.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente *Providencia*.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Eduardo García, deudor por el concepto de Rústica.

Y refiriéndose á D. Eduardo García Rodríguez, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Cabañas á 4 de Octubre de 1912.—El Agente, José M. Zavala.
P—3815

Agencia Ejecutiva de la Puebla de Alcocer.

Villa de Garlitos.—Año de 1912.

D. Hermenegildo García Enciso, Agente Ejecutivo del Pósito Municipal de esta población, nombrado por el Excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos en 23 de Mayo de 1910.

Hago saber: Que entre los expedientes que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los que á continuación se relacionan, sin que conste su domicilio ni tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se remite el presente edicto

para que por el señor Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, se ordene su inscripción en el *Boletín Oficial* de la misma, á fin de que, á ser posible, pueda llegar á conocimiento de los deudores que con fecha 23 del próximo pasado Septiembre se ha hecho la notificación al señor Alcalde y expuesto al público los cartones de apremio como consecuencia de la providencia de fecha 3 de Septiembre último, dictada por el Jefe de la indicada Sección y ea como sigue:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, y en armonía con lo proceptuado en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, declaro incursos en el segundo gra-

do de apremio á los prestatarios incluidos en la adjunta relación.

«Notifíquese á los deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer la deuda que tienen contraída con el Pósito de Garlitos por el concepto de préstamo durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no hacerse así, se procederá inmediatamente por el Agente D. Hermenegildo García Enciso al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido de Puebla de Alcocer, para la anotación preventiva del embargo.—Enrique Ruiz Fuertes.»

Relación que se cita.

Número de orden de la relación inicial.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CANTIDADES ADEUDADAS			Número de orden de la relación inicial.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CANTIDADES ADEUDADAS		
		Principul.	Recargo 15 por 100.	TOTAL			Principul.	Recargo 15 por 100.	TOTAL
		—	—	—			—	—	—
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
3	Agapito Caballero.....	1.020,26	153,04	1.173,30	122	Juan Manuel Castillo.....	2.442,41	366,36	2.808,77
5	Ángel Serrano.....	320,81	48,12	368,93	123	Juan Barranquero.....	733,82	110,07	843,89
10	Aquilino Gordo.....	2.046,04	306,91	2.352,95	124	Juan Aliseda.....	977,25	146,59	1.123,84
11	Antonio Aliseda.....	2.229,49	334,42	2.563,91	125	Juan Godoy (mayor).....	658,20	98,74	757,03
12	Antonio Morato.....	1.648,19	247,23	1.895,42	126	Juan Godoy (menor).....	1.648,19	147,23	1.895,42
13	Anselmo Rodríguez.....	596,04	89,40	685,44	127	Juan Villalón.....	230,11	33,50	264,61
14	Alfonso Serrano.....	188,41	28,26	216,67	128	Juan Flores.....	405,40	60,82	466,22
15	Antonio Gallarde.....	1.339,03	200,85	1.539,88	129	Juan Febreiro.....	823,07	123,46	946,53
16	Antonio García.....	1.580,52	237,08	1.817,60	130	Juan Oncina.....	138,52	20,78	159,30
17	Ambrosio Pizarro.....	1.206,04	180,90	1.386,94	132	José Pineda.....	30,33	4,55	34,88
19	Andrés Jiménez.....	1.290,04	193,50	1.483,54	133	Juan Navas.....	47,82	7,17	54,99
20	Antonio Martínez.....	188,40	28,26	216,66	134	Lucía Luengo.....	368,66	55,30	423,96
22	Braulio Carrasco.....	641,66	96,25	737,91	143	Luis Jiménez.....	91,28	139,69	1.070,97
23	Bernardo Pizarroso.....	977,24	146,58	1.123,82	144	Leocadio Moreno.....	138,58	20,78	159,30
24	Buenaventura Babiano.....	1.390,10	208,51	1.598,61	145	León Donaire.....	405,40	60,81	466,21
25	Braulio Moralo.....	1.067,58	160,14	1.227,72	146	León Alenco.....	138,52	2,78	159,30
33	Calixto Mayoral.....	1.524,52	228,68	1.753,20	147	León Flores.....	530,86	82,60	633,26
40	Ceferino Moreno.....	2.919,28	437,89	3.357,17	148	Lorenza Fernández.....	823,06	125,46	948,52
41	Cipriano Tejada (mayor).....	276,19	41,43	317,62	150	Luis Pineda.....	1.206,04	180,90	1.386,94
42	Cipriano Tejada de Pedro (menor).....	830,66	124,60	955,26	157	Manuel Pinos.....	560,08	82,51	632,59
43	Clemente Gallego.....	46,08	6,91	52,99	160	Manuel Jiménez.....	641,65	96,25	737,90
44	Claudio Barranquero.....	733,83	110,07	843,90	161	Manuel Pineda.....	2.533,39	380,01	2.913,40
47	Dionisio Camarero.....	779,61	116,91	896,52	162	Martín Fernández.....	138,52	20,78	159,30
48	Demetrio Fuentes.....	1.160,82	174,12	1.334,94	163	Mateo Villalón.....	2.461,84	369,27	2.831,11
49	Diego Pineda.....	2.229,49	334,42	2.563,91	164	Manuel Mora Fernández.....	504,29	75,65	579,94
51	Dolores de Tena.....	46,08	6,91	52,99	165	Mariano Jiménez.....	183,41	28,26	216,67
55	Eustaquio López.....	184,92	27,74	212,66	166	Mateo Sánchez.....	1.946,87	292,02	2.238,89
57	Eugenio Barranquero.....	1.648,19	247,23	1.895,42	169	Nicolás Godoy.....	88,66	13,30	101,96
58	Eusebio Mora (mayor).....	779,32	116,91	896,23	172	Niceto Ramos.....	550,65	82,60	633,26
59	Eustaquio Barranquero.....	1.373,46	208,03	1.579,49	176	Pedro Capilla.....	405,40	60,81	466,21
64	Félix Godoy Madrid.....	88,66	13,30	101,96	177	Pablo Gutiérrez.....	1.500,70	234,10	1.734,80
68	Francisco Gutiérrez Mansilla.....	689,20	103,98	792,58	178	Pablo Moralo.....	2.930,66	439,60	3.370,26
71	Félix Caballero.....	2.229,49	334,42	2.563,91	179	Pedro Valvada.....	276,19	41,43	317,62
72	Felipe Moralo.....	1.390,10	208,52	1.598,62	180	Pedro Tejada.....	2.883,33	432,99	3.316,28
73	Fernando Villalón.....	368,65	55,29	423,94	181	Pedro Durán.....	330,81	48,12	368,93
74	Francisco Muñoz.....	1.253,28	187,99	1.441,27	182	Pedro María Gallardo.....	823,07	124,17	946,54
76	Fermín García Lobo.....	320,82	48,12	368,94	186	Pedro Cumpido.....	1.371,69	205,75	1.577,44
77	Felipe Rodríguez Calderón.....	46,08	6,91	52,99	195	Remigio Pineda.....	341,82	51,27	393,09
83	Gregorio Villalón.....	641,66	96,25	737,91	197	Raimundo Fernández.....	1.955,61	293,34	2.248,95
85	Galo Barranquero.....	1.815,91	272,39	2.088,29	200	Rafael Caballero.....	2.476,23	371,43	2.847,66
86	Gregorio Moreno.....	2.488,19	373,23	2.861,42	203	Ramón Ramírez.....	1.192,91	178,94	1.371,85
87	Gregorio Bobadilla.....	1.373,46	206,02	1.579,48	204	Ramón Herranz.....	1.357,40	203,61	1.561,01
90	Isidoro Gutiérrez.....	138,51	20,78	159,29	205	Remigio Maezo.....	456,44	68,46	524,90
93	Higinio Pizarro.....	368,66	55,31	423,97	206	Rosario Zarcuro.....	825,61	125,34	960,95
97	Juan Ibáñez.....	504,29	75,64	579,93	213	Silvestre Fernández.....	353,79	53,07	406,86
111	Juan Puente Durán.....	46,08	6,91	52,99	214	Santiago Fernández.....	823,07	123,46	946,53
112	José Ramírez Villalón.....	460,81	69,12	529,93	216	Tiburcio Pérez.....	88,66	13,30	101,96
113	Juan Carrasco.....	504,29	75,64	579,93	220	Tomás Bobadilla.....	504,29	75,64	579,93
114	Juan Gutiérrez Barranquero.....	1.557,49	233,63	1.791,12	221	Toribio Pineda.....	405,40	60,81	466,21
116	José Navas (mayor).....	353,79	53,07	406,86	227	Victoriano Gutiérrez.....	138,40	20,32	158,72
117	José Calderón.....	2.793,23	418,99	3.212,22	229	Viuda de Juan Cano.....	276,19	41,43	317,62
118	José Flores.....	230,11	34,50	264,61	230	Viuda de Pedro Tejada.....	320,81	48,12	368,93
119	José Moreno (mayor).....	239,74	35,96	275,70	231	Viuda de Vicente Luengo.....	1.100,81	174,12	1.334,93
120	José Moreno (menor).....	504,29	75,64	579,93	232	Viuda de Ambrosio Jiménez.....	45,49	6,82	52,31
121	Juan Tejada.....	1.327,36	199,12	1.526,48	233	Viuda de Casiano Jiménez.....	90,98	13,65	104,63
					234	Viuda de Cándido Gutiérrez.....	177,32	26,60	203,92

Número de orden de la relación inicial.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CANTIDADES ADEUDADAS			Número de orden de la relación inicial.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CANTIDADES ADEUDADAS		
		Principal	Recargo 15 por 100.	TOTAL			Principal	Recargo 15 por 100.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
235	Viuda de Ciriaco Puente.....	504,29	75,64	579,93	245	Viuda de Felipe Villalón.....	45,49	6,82	52,31
236	Viuda de Antonio Moralo.....	92,44	13,86	106,30	246	Viuda de Sebastián Mora.....	177,32	26,60	203,92
237	Viuda de Manuel Flores.....	733,82	110,07	843,89	247	Viuda de Antonio Pajuelo.....	177,32	26,60	203,92
238	Viuda de Juan Núñez.....	138,41	28,26	216,67	248	Viuda de Mateo Villalón.....	504,29	75,64	579,93
239	Viuda de Pantaleón Fernández	598,04	89,40	685,44	249	Viuda de Bernardo Mayoral...	185,20	27,78	212,98
240	Viuda de José Ramírez.....	1.206,04	180,90	1.386,94	250	Viuda de Benito Cumplido...	1.512,29	226,84	1.739,13
241	Viuda de Tomás Bobadilla...	531,69	79,75	611,44	251	Viuda de Nicolás Ramírez.....	136,37	27,96	214,33
242	Viuda de Juan Fernández.....	45,49	6,82	52,31	252	Viuda de Anselmo Rodríguez..	405,40	60,82	466,22
243	Viuda de Juan Villalón.....	188,41	28,26	216,67	253	Viuda de Fernando Pineda....	133,69	19,91	152,60
244	Viuda de León Moreno.....	320,81	48,12	368,93	255	Viuda de Lucio Pizarroso.....	323,75	48,57	372,32

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las Cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

En la villa de Garlitos, á 28 de Septiembre de 1912.—El Agente, Hormene-gildo García. P—3834

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año de 1911, del pueblo de Espolla de Ampurias, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Enero último, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Salvador Johera Basajoda, 7,48 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Espolla de Am-

purias, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta Ciudad.

Figueras, á 1.º de Octubre de 1912.—Angel Plá. P—3774

ANUNCIOS OFICIALES

Unión Alcohólica Española.

Con la aprobación de la Junta general de esta Sociedad, se ha acordado el reparto de un dividendo de 15 pesetas por acción, para completar el de 6 por 100 que se fija en la distribución de beneficios del ejercicio último, en la siguiente forma:

	Pesetas.
Dividendo.....	15,00
<i>A deducir.</i>	
Por los impuestos que con arreglo á la ley han de pagar los señores Accionistas, 3,30 por 100 sobre el dividendo de las acciones.	0,50
Mitad del impuesto de 1 por 1.000 por timbre de negociación de las mismas....	0,15 0,65
Líquido á percibir por acción.....	14,35

El pago se efectuará á partir del día 25 del mes actual, previa presentación del cupón número 6 de las acciones, en Madrid, en el domicilio social, calle del Prado, número 20.

Madrid, 21 de Octubre de 1912.—El Secretario del Consejo de Administración, Vicente Cantos Figuerola. X—2097

Banco de las Cooperativas Integrales.

CONVOCATORIA PARA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración ha acordado convocar la Junta general extraordinaria de Accionistas para el día 23 de Noviembre de 1912, á las tres y media de la tarde, en primera convocatoria, en el domicilio social, plaza de San Martín, 5, bajo, y en el caso de no reunirse número suficiente en este primer llamamiento, se convoca en segunda convocatoria en igual hora y sitio para el día 3 de Diciembre próximo.

Los puntos á tratar en la reunión serán los siguientes:

- 1.º Examen de cuentas y balance.
- 2.º Reforma de los Estatutos; y

3.º Elección de nuevos Consejeros. Madrid, 30 de Septiembre de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Allendesalazar. X—2096

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, número 704.226, expedido por este Establecimiento en 4 de Octubre de 1911, á favor de D.ª Carmen San José y Priego, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Octubre de 1912.—El Vicesecretario, O. Blanco Rocio. X—2098

La Gresham.

Habiéndose extraviado la póliza número 117.994 de seguro sobre la vida de don José Fernández y Martín, expedida el 21 de Febrero de 1901 por esta Compañía, se avisa á quien interese que entre el asegurado y la Compañía se ha convenido que, pasados treinta días desde la publicación de este aviso, quedará nula y sin valor alguno la referida póliza, si no hubiera habido reclamación contra dicha anulación.

Gresham Life Assurance Society Limited, calle de Alcalá, 18, Madrid. 22 de Octubre de 1912. X—2100